

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMERIA DE TERUEL Y OPOSALUD

En Teruel, el día 2 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Alfredo Carnicero Arribas con D.N.I. número 03871479 G y Dña. Ana Reguera Alonso con D.N.I. número 09.773.164 G, en calidad de administradores de OPOSALUD EDUCACIÓN, con CIF B-16918492 y domicilio en la calle Victoriano Crémer 8 4º derecha (24007 León) León.

Y de otra parte, Dña. Concepción Gómez Cadenas con D.N.I, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de Teruel, con domicilio Calle Los Tilos 3 Bajo en Teruel, Aragón.

EXPONEN

1.- Que OPOSALUD es una institución privada, de carácter sectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, formación, investigación y desarrollo científico en el ámbito de la enfermería, especialmente en la preparación de oposiciones de enfermería de las distintas Comunidades Autónomas y en el acceso a las especialidades de enfermería (examen EIR) y vía extraordinaria.

Que está interesada en colaborar con las organizaciones colegiales de enfermería, para asegurar uno de los fines de la docencia y preparación de oposiciones, que es la obtención de resultados y altos niveles de satisfacción por parte de los alumnos.

2.- Que el Colegio de Enfermería de Teruel tiene entre otras muchas funciones la misión de fomentar, facilitar y promover la mejor de las formaciones y docencia para sus colegiados.

3.- Que tanto OPOSALUD como el Colegio de Enfermería de Teruel están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de la preparación de las distintas oposiciones de enfermería, del examen EIR y del examen de acceso a las especialidades por vía extraordinaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, OPOSALUD y el Colegio de Enfermería de Teruel.

CONVIENEN

PRIMERA. *Finalidad del Convenio de colaboración.*

El objeto del presente documento consiste en el establecimiento del marco general en el que tanto OPOSALUD como el Colegio de Enfermería de Teruel podrán colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la preparación del examen EIR, de las distintas oposiciones de enfermería, así como del examen de acceso a las especialidades por vía extraordinaria, a través de las modalidades previstas en el presente Convenio.

SEGUNDA. *Modalidades de colaboración*

La colaboración vendrá determinada por la impartición de los cursos establecidos en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, con condiciones especiales para los colegiados. El curso, su logística, preparación, contenidos y personal docente, será responsabilidad de OPOSALUD.

Los servicios básicos que se ofrecen en los cursos son:

- Temario adaptado al curso que preparamos. Excepcional material totalmente actualizado que permitirá a los alumnos estudiar y repasar lo sustancial de cara al examen.
- Simulacros de exámenes adaptado al examen del curso a preparar con corrección en streaming. Es una de las partes más fuertes de OPOSALUD.
- Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en las sedes que determine OPOSALUD en Teruel.
- Acceso a la zona de alumnos.
- En los cursos de las modalidades presencial y en streaming, se imparten 4 clases al mes. En concreto, una clase semanal con un total mensual de 20 horas lectivas.
- En la modalidad distancia los alumnos estarán asistidos por un tutor on line que, mediante seguimiento telefónico, atenderá sus dudas y planificará su estudio mensual. También tendrán clases resumen grabadas de 2 horas de duración de cada asignatura.
- En las modalidades en streaming y a distancia, los alumnos recibirán el material mensualmente directamente en sus domicilios, a través del servicio de mensajería.

TERCERA. *Condiciones para los colegiados*

El precio para los alumnos será de 100 euros en concepto de matrícula en todas las modalidades, no reembolsables, y 140 euros mensuales tanto en las modalidades presencial y en streaming y 100 euros mensuales en la modalidad a distancia. **Todos los alumnos colegiados tendrán un descuento de 70 euros a aplicar sobre el coste de la cuota de matrícula (el precio de la matrícula se queda en 30 euros) y en la primera cuota tendrá un descuento de 30 euros quedándose en 110 euros.**

Para el disfrute de las condiciones del convenio, los alumnos deberán estar colegiados a fecha de la matrícula extremo que acreditarán presentando un certificado oficial de colegiación.

CUARTA. *Entrada en vigor y duración.*

El presente Acuerdo de Colaboración, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovables de manera tácita por periodos iguales. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá en todo momento resolver el Acuerdo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas, respetando en cualquier caso las condiciones del Convenio hasta la finalización de los cursos que se encuentren en marcha.

Los alumnos colegiados que se hubieran matriculado con fecha anterior a la firma del presente convenio disfrutarán del mismo descuento que se ejecutará en la siguiente cuota mensual aplicable.

La extinción de la vigencia del presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la finalización de los contratos o convenios específicos que se encuentren en ejecución.

QUINTA. *Confidencialidad.*

Ambas partes quedan de acuerdo en garantizar la confidencialidad de los datos, documentación y demás información que integran este acuerdo, así como aquellos que se generen como consecuencia del desarrollo del mismo y que afecten bien a alguna de las partes o bien a terceros, obligándose a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Tanto el Colegio de Enfermería de Teruel como OPOSALUD, se comprometen a aplicar los datos facilitados exclusivamente a las finalidades propias estipuladas en este Acuerdo, por lo que se obliga a no difundir ni emplear cualquier tipo de información de tipo comercial, técnico, económico o financiero de naturaleza no pública o confidencial, de la

que haya podido tener conocimiento o a la que haya podido tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio fuera del ámbito de aplicación del mismo.

El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del Acuerdo y seguirá en vigor de forma indefinida aún después de la extinción del mismo.

Lo contenido en este Acuerdo no obligará a confidencialidad en lo referente a:

- Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

SEXTA. *Protección de datos personales*

El Colegio de Enfermería de Teruel y OPOSALUD, se informan mutuamente de que los datos personales contenidos en el presente Acuerdo y los generados por la prestación del servicio, serán incorporados a sus respectivos ficheros de datos, con la finalidad de prestar el servicio, entendiéndose que la firma del presente Convenio implica el mutuo consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Ambas partes tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, en relación a sus datos personales, dirigiendo un escrito a la dirección de cada una de ellas indicada en el encabezamiento del presente contrato.

Respecto de los datos personales a los que el Colegio de Enfermería de Teruel y OPOSALUD tengan acceso como consecuencia de la prestación del servicio, se entenderán facilitados de forma voluntaria, y sólo serán utilizados con la finalidad de prestar aquél, comprometiéndose ambas partes a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, así como a destruir los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos al finalizar el presente



contrato, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto a las actuaciones realizadas.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

SÉPTIMA. *Jurisdicción y competencia.*

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Teruel para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y la fecha arriba

Por OPOSALUD
D. Alfredo Carnicero Arribas

Por el Colegio de Enfermería de Teruel
Dña. Concepción Gómez Cadenas